



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 17 de abril de 2024

Número 6506-IV

## CONTENIDO

### **Moción suspensiva**

Al dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, presentada por la diputada Yolanda de la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI

## Anexo IV-1-3

**Miércoles 17 de abril**

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOBRE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR.

**DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada **Yolanda de la Torre Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** respecto del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEL DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, Y SE ABROGA SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MAYO DE 2023, PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El 04 de abril de 2024 los diputados Moisés Ignacio Mier Velazco y Angélica Ivonne Cisneros Luján, del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social; del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del decreto por



el que se extingue el Organismo Público Descentralizado Denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023, para crear el Fondo de Pensiones para el Bienestar.

- II. Con esa misma fecha mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-3544 con el número de expediente 11132, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- III. El jueves 11 abril la Comisión de Seguridad Social emitió convocatoria a sesión de carácter extraordinario a desarrollarse el 15 de abril de 2024, con el objetivo de discutir y en su caso aprobar el dictamen de la iniciativa.
- IV. El lunes 15 de abril de 2024, durante la sesión extraordinaria se aprobó por 19 votos a favor, 10 en contra y cero abstenciones, el dictamen que modifica diversas disposiciones para crear el Fondo de Pensiones para el Bienestar.

### CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con el artículo 114, fracción IX del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.
- II. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.
- III. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la presidencia solicitará que la Secretaría dé lectura al

documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

- V. Que de conformidad con el artículo 37 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se establece que: *“El Presidente deberá citar a este tipo de Sesiones, por regla general, cuarenta y ocho horas antes. En caso de urgencia lo hará, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación (...)”*

La Presidenta convocó a sesión extraordinaria el día jueves 11 de abril de 2024 a las 20:56 horas y la sesión tuvo lugar el lunes 15 de abril de 2024 a las 10:00 horas.

En este sentido y tomando en cuenta que sábado y domingo no se contabilizan por ser días inhábiles, **la sesión se llevó al cabo después de 36 horas de haber sido convocada** y no a las 48 como lo establece el reglamento. **De ahí que se observe una primera violación al procedimiento legislativo.**

En adición, se señala que a dicha convocatoria no le aplica el supuesto de haber sido convocada de forma extraordinaria con 24 horas de anticipación, pues esta no señaló, ni se justificó para considerarse como un caso de urgencia. Derivado de ello se reafirma que la reunión de la Comisión de Seguridad Social no fue convocada con bajo el supuesto de urgencia.

- VI. De acuerdo con el artículo 177 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados: *“Se deberá circular la propuesta de dictamen entre sus integrantes, con **cinco días de anticipación** a la reunión en que se discuta y se vote”*. Este numeral realiza una sola excepción que aplica cuando se trate de una iniciativa preferente, la cual se circulará con un mínimo de veinticuatro horas previas a su discusión y votación, misma que no es aplicable al proyecto de Dictamen, ya que la propuesta fue presentada por Legisladores.

Resalta que para la discusión y aprobación del dictamen a la que se refiere esta moción **no cumplió con el tiempo reglamentario para la distribución del proyecto de dictamen**, el cual se circuló a partir del día jueves 11 de abril de 2024, discutiéndose el lunes 15 de abril de 2024. **Esto significa una violación al proceso de Dictamen establecido por el Reglamento de la Cámara de Diputados**, al no respetar el tiempo mínimo reglamentario para poder conocer, analizar y discutir el proyecto de dictamen.

Esta precisión se expresó por Legisladores en la reunión de la Comisión de Seguridad Social, misma que fue transmitida por el Canal del Congreso el día 15 de abril de 2024.

- VII.** La falta de análisis en la revisión de esta propuesta genera incertidumbre en la aplicación de la Ley y en el ejercicio de los derechos de las y los trabajadores en la disposición de los recursos generados por su trabajo.

Resalta que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en su dictamen de opinión aprobado en la reunión ordinaria celebrada el 10 de abril de 2024 determinó que esta reforma requiere para crear el Fondo de Pensiones para el Bienestar, 11.2 millones de pesos.

Ante ello **garantizar la suficiencia del sistema de pensiones debe ser una obligación del Estado no de los trabajadores** a través de sus ahorros. Tal como lo sugirió el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en su numeral Tercero que señala:

*“Por otro lado, se podría destinar un monto de 35,382.8 millones de pesos al Fondo, provenientes de diversas fuentes como condonaciones, liquidaciones y remanentes de utilidades. Además, dicho fondo podría contar con recursos adicionales de la enajenación de bienes del ISSSTE y créditos fiscales. De igual forma, las Subcuentas de Retiro, Cesantía y Vejez, así como las de Vivienda, podrían complementar el fondo”.*

- VIII.** De relevante importancia resulta en el dictamen que se presenta respecto el trato DIFERENCIADO entre los trabajadores concerniente a la edad, evidente discriminación manifiesta en los artículos: 302, de la Ley del Seguro Social; 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Ello independientemente de que NO corresponde al trabajador de “ninguna edad” constituir con sus ahorros el fondo para subsidiar una OBLIGACIÓN QUE ES DEL ESTADO MEXICANO.**

- IX.** **Garantizar un sistema de Pensión viable y que realmente beneficie a la clase trabajadora y a las personas adultas mayores, requiere de un estudio que prevea el impacto a futuro.** La reforma con el dictamen que se presenta **no presenta a una solución a un problema estructural.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta moción suspensiva busca asegurar que la Cámara de Diputados ejerza plenamente sus atribuciones y responsabilidades como órgano legislativo, por lo que se solicita:

### PETITORIO

**ÚNICO:** Se suspenda la discusión sobre el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y del Decreto por el que se Extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el diario oficial de la federación el 29 de mayo de 2023, para la Creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, **sea regresada a las Comisión Dictaminadora, con la finalidad de que se reponga el procedimiento legislativo en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias, y se amplíe el análisis, valoración y estudio del dictamen que se presenta.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de abril de 2024

ATENTAMENTE



Yolanda de la Torre Valdez  
Diputada Federal



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Braulio López Ochoa Mijares, MOVIMIENTO CIUDADANO; Francisco Javier Huacus Esquivel, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Vania Roxana Ávila García, MOVIMIENTO CIUDADANO; Karina Isabel Garivo Sánchez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>